

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 548/2025

La Paz, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 127 de 03 de junio de 2025 (**RM N° 127**); el Informe Técnico ATTDLTIC-INF TEC LP 1132/2025 de 27 de agosto de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1561/2025 de 29 de agosto de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante RM N° 127 el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, determinando las frecuencias radioeléctricas destinadas a radiodifusión disponibles para su asignación, en el marco del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 y del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, estableciendo que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicación y Transportes (**ATT**) puede aprobar cronogramas dentro del periodo de vigencia de dicha Resolución, es decir hasta el 28 de noviembre de 2025.

Que la ATT recepcionó las expresiones de interés observando lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 20 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, con fines informativos, los cuales fueron reportados al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para la elaboración de los planes de asignación de frecuencias.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**), define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que: *“El Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme a políticas de Estado, intereses nacionales y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencias perjudiciales”.*

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la ATT, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7642/2025

análoga a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Comercial hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será realizada por licitación pública.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que la ATT a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Mediante solicitud de parte interesada, se podrá otorgar para los casos de redes privadas o radio enlaces requeridos para redes en funcionamiento, previo cumplimiento de requisitos establecidos y si las frecuencias están definidas para el uso solicitado en el Plan Nacional de Frecuencias.

Que el inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), establece que para fines del Reglamento, referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como comercial a las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, dispone que, en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el inciso d) del Parágrafo II del Artículo 19, concordante con el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que, en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la LEY N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector Comercial ocupará el cuarto puesto, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de la siguiente manera: Por Licitación Pública para el sector comercial”*.

Que el Resuelve Tercero de la RM N° 127, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión, de acuerdo al siguiente detalle: *“a) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada - FM (87,5 a 108 MHz), en áreas de servicio donde se tiene canalización de sesenta y ocho (68) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. b) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada - FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de sesenta y seis (66) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7642/2025

Interculturales y Afrobolivianas. c) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada - FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de cuarenta y nueve (49) frecuencias, de acuerdo a disponibilidad de frecuencias, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. d) Hasta ocho (8) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada - AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, para el sector Estatal, Social Comunitario, Comercial y Pueblos Indígena Originario Campesinos, y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. e) Hasta cuatro (4) frecuencias en la banda de televisión UHF (470 a 698 MHz), destinadas al servicio de radiodifusión televisiva con tecnología analógica, por área de servicio donde exista expresiones de interés y disponibilidad de frecuencias, para el Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario Campesino, Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma. f) Una (1) frecuencia en la banda de televisión VHF (174 a 186 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 29616 y Resolución Ministerial N° 294. El contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. g) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (482 a 488 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 3152, Resolución Ministerial N° 294 y Resolución Ministerial N° 157, pudiendo el operador adoptar cualquiera de los cinco modelos de planificación del canal radioeléctrico establecidos en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, el contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el citado plan (...)”.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión para el Sector Comercial.

Que el Artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión para el Sector Comercial.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que a través de INFORME TÉCNICO, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC (**DTLTIC**), concluyó: “(...)De acuerdo a los antecedentes descritos, los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, el análisis de las expresiones de interés presentadas y con el fin de realizar un uso eficiente del espectro radioeléctrico, se concluye que es posible programar Licitaciones para la asignación de frecuencias en las distintas bandas destinadas a Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisiva, para el Sector Comercial (...)”; recomendando aprobar el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2025 conforme los criterios técnicos reflejados en el Anexo a dicho informe.

Que mediante INFORME JURÍDICO, la Dirección Jurídica, concluyó que, en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión aprobado mediante

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-7642/2025

RM 127, la ATT puede aprobar cronogramas dentro del periodo de vigencia de la precitada resolución, es decir hasta el 28 de noviembre de 2025; en ese sentido, de acuerdo a lo señalado por la DTLTIC a través de INFORME TÉCNICO es posible programar veinticinco (25) licitaciones para la asignación de frecuencias de Radiodifusión Sonora y Televisión, por lo señalado, observando lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, corresponde a la ATT establecer el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinada al Sector Comercial correspondiente a la gestión 2/2025, incorporando los criterios técnicos reflejados en el Anexo que forma parte del INFORME TÉCNICO precitado.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER el CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DESTINADAS AL SECTOR COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2/2025, conforme el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y Anexo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Parágrafo II del Artículo 36 de la Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7642/2025

ANEXO

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DESTINADAS AL SECTOR COMERCIAL - GESTION 2/2025

En virtud al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial N° 127 de 03 de junio de 2025, esta Autoridad publica el Cronograma y plazos para la asignación de frecuencias y canales de radiodifusión de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO).

1. **Lugar, hora y fecha de presentación de propuestas:** Para todas las licitaciones, solo en la Oficina Central de La Paz y Oficinas Regionales de Santa Cruz y Cochabamba, hasta las 08:50 a.m. horas de la fecha señalada para la apertura del Sobre “A”.
2. La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO.
3. Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las direcciones de la Oficina Central y Oficinas Regionales de la ATT en las fechas indicadas:
 - La Paz: Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera N° 8260, Teléfono: (591 – 2) 2772266, (591 – 2) 2615000
 - Cochabamba: Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683, primer piso, Teléfono: (591 - 4) 4581182.
 - Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur, PB. Of. 2, Teléfono: (591 - 3) 3120587.
 - Tarija: Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fátima, Teléfono: (591 – 4) 6644136, (591 – 4) 6112611
4. La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito, a través de la generación del ticket de pago “Código de Pago de Trámites - CPT” en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Sonora: Bs.250,00.-
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva: Bs.500,00.-

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7642/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 548/2025

CRONOGRAMA DE LICITACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR COMERCIAL - GESTION 2/2025

N°	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Departamento	Área de Cobertura Ciudad o Localidad	Publicación de Convocatoria / Inicio de disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-RDF 2025/001	Una frecuencia en la banda FM	BENI	SAN BORJA	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	9:00	10/10/2025	9:00	Oficina Santa Cruz
2	ATT-LCT-RDF 2025/002	Una frecuencia en la banda UHF	BENI	SAN BORJA	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	9:30	10/10/2025	9:15	Oficina Santa Cruz
3	ATT-LCT-RDF 2025/003	Una frecuencia en la banda FM	BENI	GUAYARAMERIN	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	10:00	10/10/2025	9:30	Oficina Santa Cruz
4	ATT-LCT-RDF 2025/004	Una frecuencia en la banda FM	BENI	RURRENABAQUE	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	10:30	10/10/2025	9:45	Oficina Santa Cruz
5	ATT-LCT-RDF 2025/005	Una frecuencia en la banda UHF	SANTA CRUZ	ROBORE	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	11:00	10/10/2025	10:00	Oficina Santa Cruz
6	ATT-LCT-RDF 2025/006	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SAMAIPATA	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	11:30	10/10/2025	10:15	Oficina Santa Cruz
7	ATT-LCT-RDF 2025/007	Una frecuencia en la banda UHF	SANTA CRUZ	SAMAIPATA	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	12:00	10/10/2025	10:30	Oficina Santa Cruz
8	ATT-LCT-RDF 2025/008	Una frecuencia en la banda UHF	TARIJA	ENTRE RIOS	08/09/2025	26/09/2025	03/10/2025	09/10/2025	12:30	10/10/2025	10:45	Oficina Santa Cruz
9	ATT-LCT-RDF 2025/009	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMB A	VILLA TUNARI	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	9:00	15/10/2025	9:00	Oficina Cochabamb a
10	ATT-LCT-RDF 2025/010	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMB A	SIPE SIPE	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	9:30	15/10/2025	9:15	Oficina Cochabamb a
11	ATT-LCT-RDF 2025/011	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMB A	INDEPENDENCIA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	10:00	15/10/2025	9:30	Oficina Cochabamb a
12	ATT-LCT-RDF 2025/012	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMB A	VACAS	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	10:30	15/10/2025	9:45	Oficina Cochabamb a
13	ATT-LCT-RDF 2025/013	Una frecuencia en la banda AM	COCHABAMB A	COCHABAMBA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	11:00	15/10/2025	10:00	Oficina Cochabamb a
14	ATT-LCT-RDF 2025/014	Una frecuencia en la banda UHF	COCHABAMB A	CAPINOTA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	11:30	15/10/2025	10:15	Oficina Cochabamb a
15	ATT-LCT-RDF 2025/015	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	HUANUNI	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	12:00	15/10/2025	10:30	Oficina Cochabamb a
16	ATT-LCT-RDF 2025/016	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	VILLA SERRANO	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	12:30	15/10/2025	10:45	Oficina Cochabamb a
17	ATT-LCT-RDF 2025/017	Una frecuencia en la banda FM	POTOSI	UYUNI	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	9:00	15/10/2025	9:00	Oficina Central La Paz
18	ATT-LCT-RDF 2025/018	Una frecuencia en la banda FM	POTOSI	VILLAZON	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	9:30	15/10/2025	9:15	Oficina Central La Paz
19	ATT-LCT-RDF 2025/019	Una frecuencia en la banda FM	POTOSI	TUPIZA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	10:00	15/10/2025	9:30	Oficina Central La Paz
20	ATT-LCT-RDF 2025/020	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COPACABANA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	10:30	15/10/2025	9:45	Oficina Central La Paz
21	ATT-LCT-RDF 2025/021	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COROICO	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	11:00	15/10/2025	10:00	Oficina Central La Paz
22	ATT-LCT-RDF 2025/022	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PALOS BLANCOS	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	11:30	15/10/2025	10:15	Oficina Central La Paz
23	ATT-LCT-RDF 2025/023	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	LA PAZ	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	12:00	15/10/2025	11:30	Oficina Central La Paz
24	ATT-LCT-RDF 2025/024	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	VIACHA	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	12:30	15/10/2025	11:45	Oficina Central La Paz
25	ATT-LCT-RDF 2025/025	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	AYO AYO	15/09/2025	03/10/2025	08/10/2025	14/10/2025	13:00	15/10/2025	12:00	Oficina Central La Paz

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7642/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.